

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de Gacetas no recibidas dentro de un mes, han de llegar a esta Administracion antes del dia 14 del siguiente...

la conduccion del correo diario entre Almaraz y Plasencia, en virtud de Real orden de 28 de Febrero ultimo...

torizar al de la Gobernacion para que contrate el expresado servicio sin las formalidades de subasta publica.

bienes de su marido los 280,000 rs. de la dote aportada al matrimonio...

fundándose en la inteligencia que da á las citadas disposiciones, segun la cual, en los delitos de los carabineros que tienen relacion con el contrabando ó fraude...

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS.

No habiendo producido resultado, por falta de licitadores, las subastas celebradas para contratar

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas celebradas para contratar la conduccion de la correspondencia...

No habiendo ofrecido resultado, por falta de licitadores, las subastas celebradas para contratar la conduccion del correo diario entre Gerona y San Feliu de Guixols...

Resultando que para desvirtuar esta escritura dotal, el representante de la comision directiva presentó una certificación del Secretario del Gobierno político de la provincia de esta corte...

Considerando que por el último artículo del decreto de 18 de Marzo de 1850 quedan sujetos los carabineros á la Hacienda en lo que tenga relacion con el fraude...

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas celebradas para contratar el servicio de la conduccion de la correspondencia diaria entre Cuenca y Tarazona...

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas celebradas para contratar la conduccion del correo diario entre Murcia y Cartagena...

Resultando que para desvirtuar esta escritura dotal, el representante de la comision directiva presentó una certificación del Secretario del Gobierno político de la provincia de esta corte...

Considerando que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de Hacienda de Cáceres, al que se remiten unas otras actuaciones para que proceda con arreglo á derecho...

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE MAYO DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Mayo de 1857.

Table with 5 columns: EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for DEPÓSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES and DEPÓSITOS EN EFECTOS.

Table with 4 columns: CARGO, METÁLICO, PAPEL, DATA. Includes sub-sections for CARGO and DATA.

Madrid, 23 de Mayo de 1857.—V.º B.º—El Director general, Bartolomé Hermida.—El Contador, Cristóbal Piñana.

CUARTA SECCION. TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Alcañiz y en la Audiencia de Zaragoza por Doña Joaquina Barra, esposa de D. Pablo Gasque, vecina de

esta última ciudad, primero con D. Cayetano Arrea, como Director Administrador de la compañía anónima denominada El Iris, y despues como subrogado en su lugar, con la comision directiva de imponentes en la Caja de los bienes de Gasque...

de otra denominada Ortega y compañía, con esta firma habia librado á favor de la del Iris 13 pagarés por diferentes sumas, que á una ascendian á aquella cantidad...

Considerando que la demanda de Doña Joaquina Barra se apoya en un instrumento público que no se ha rearguido civilmente de falso ni se ha probado que lo sea...

Considerando que solo ha sido atacado como ineficaz para la relacion, primero porque para obtenerla necesitaba haber sido anotado en el registro de comercio...

Considerando no ser fundada esta qualification con arreglo á las prevenciones de los artículos 4.º, 11 y 17 del mismo Código...

Imponemos al escribano D. Santiago Saenz Hierma la multa de 200 rs. por no haber observado en la notificación de 17 de Febrero de este año los requisitos que previene la ley de 4 de Junio de 1837...

Mandamos que se reintegre el papel en que debieron venir el informe de la Sala sentenciadora y el oficio de remision de autos.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la Gaceta del Gobierno y de la que se remitirá copia certificada por duplicado al Ministerio de Gracia y Justicia, así los pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Marqués de Gerona.—Famón Lopez Vazquez.—Jorge Gisbert.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Felipe Urbina.—Eduardo Elio.—Antero de Echarri.

Madrid de 26 de Mayo de 1857.—Por el Secretario Don Manuel de Carranza.—Juan de Dios Rubio.

En los autos de competencia entre el Juzgado de la Capitanía general de Extremadura y el Juzgado de Hacienda de Cáceres, acerca del conocimiento de la causa por abusos en el ejercicio de sus funciones...

Que apostados de servicio los tres carabineros en el sitio de la Vereda del convento del Hoyo, término de Gala, aprehendieron sin resistencia un contrabando...

Que remitidos los demas efectos á las oficinas de Hacienda de Cáceres, la Junta administrativa mandó, en cuanto á la sal inutilizada, exigir la responsabilidad á los aprehensores...

Que recibido el expediente en el Juzgado de Hacienda, dirigió á la Comandancia de Carabineros de Cáceres oficio dándole conocimiento de la formacion de la causa...

Que la Comandancia de Carabineros, invocando el fuero militar de los encausados, contestó, pero no cumplió lo que se pedia en el oficio...

Y que el Juzgado de Hacienda aceptó la competencia, declarando no haber lugar al cumplimiento de dichos oficios...

En la villa de Madrid á 28 de Mayo de 1857: Vistos en esta Sala, siendo ponente el Ministro de la misma D. Juan Maria Biec, los autos de competencia...

Resultando, que citado á dicho auto el Capitan Ramos, asistió con sus testigos, y se celebró sin hacer protesta alguna de incompetencia en el Juzgado de Marina...

Resultando que para llevar á efecto esta providencia en la parte del arresto de Ramos, pues la multa impuesta y las costas las satisface este desde luego...

Resultando que para llevar á efecto esta providencia en la parte del arresto de Ramos, pues la multa impuesta y las costas las satisface este desde luego...

Resultando que para llevar á efecto esta providencia en la parte del arresto de Ramos, pues la multa impuesta y las costas las satisface este desde luego...

Resultando que para llevar á efecto esta providencia en la parte del arresto de Ramos, pues la multa impuesta y las costas las satisface este desde luego...

Resultando que para llevar á efecto esta providencia en la parte del arresto de Ramos, pues la multa impuesta y las costas las satisface este desde luego...

Resultando que para llevar á efecto esta providencia en la parte del arresto de Ramos, pues la multa impuesta y las costas las satisface este desde luego...

Resultando que para llevar á efecto esta providencia en la parte del arresto de Ramos, pues la multa impuesta y las costas las satisface este desde luego...

Resultando que para llevar á efecto esta providencia en la parte del arresto de Ramos, pues la multa impuesta y las costas las satisface este desde luego...

Resultando que para llevar á efecto esta providencia en la parte del arresto de Ramos, pues la multa impuesta y las costas las satisface este desde luego...

Resultando que para llevar á efecto esta providencia en la parte del arresto de Ramos, pues la multa impuesta y las costas las satisface este desde luego...

Resultando que para llevar á efecto esta providencia en la parte del arresto de Ramos, pues la multa impuesta y las costas las satisface este desde luego...

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuation se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1856...

por las respectivas oficinas: en el concepto de que previamente han de haberse del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrá de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

MONTE-PIO MILITAR.	
24733	Doña Ángela Aldever.
24734	Doña Francisca Arellano.
24735	Doña María Asunción y María del Carmen Berenguer.
24736	Doña Rita Blázquez.
24737	Doña Rafaela de la Bane.
24738	Doña Laura Balderrama.
24739	Doña María Osoriana Cruells.
24740	Doña Florentina Fernández Cuervo.
24741	Doña Ana Gómez de Rojas.
24742	Doña Rosa y Manuela González.
24743	Doña María del Rosario Góicoechea.
24744	Doña María Josefina Jiménez.
24745	Doña María Raimunda Ibañez.
24746	Doña Raunona Loy.
24747	Doña María Ventura de Muros.
24748	Doña Josefina Muro.
24749	Doña Matilde Nava y Odoyle, Condesa de Noroña.
24751	Doña María del Socorro Parga.
24752	Doña Josefina Robledo.
24753	Doña Cruz Ramon.
24754	Doña Juana Romangnera.
24755	Doña Josefina Román.
24756	Doña Juana Rodríguez Garzon.
24757	Doña Ana Sánchez.
24758	Doña Rita y Soledad Loma.
24759	Doña Antonia Villar.
24760	Doña Juana Hernández.
24761	Doña Petra Valdivieso.

MONTE-PIO CIVIL.	
24762	Doña Bárbara Arias.
24763	Doña Paula Abecia.
24764	Doña María Alumada.
24765	Doña Ángela Avizanda.
24766	Doña Luisa Álvarez.
24767	Doña María de los Reyes Bordallo.
24768	Doña María Mercedes Briceño.
24769	Doña Rosa Cisneros.
24770	Doña María Nicolasa Conforto.
24771	Doña Genara Catalina.
24772	Doña Margarita Cosera Martínez.
24773	Doña Margarita Capelstequi.
24774	Doña Manuela Enrique.
24775	Doña Ana Gómez.
24776	Doña María García Jovellanos.
24777	Doña Antonia Garriga.
24778	Doña Manuela García Cifuentes.
24779	Doña María Encarnación Gutiérrez.
24780	Doña Clara Gironda.
24781	Doña María de la Paz González.
24782	Doña Teresa Chinchón.
24783	Doña Josefina y Antonio Yarto y Parra.
24784	Doña Josefina López.
24785	Doña Juana Molinillo.
24786	Doña María de la Maza.
24787	Doña Josefina Monteverde.
24788	Doña Josefina Monteverde.
24789	Doña Celia Martínez Serrano.
24790	Doña Dorotea Nocedal Aylor.
24791	Doña Norberta Ortega.
24792	Doña Josefina Osorno.
24793	Doña María Luisa Pérez.
24794	Doña María Josefa Proquer.
24795	Doña Guadalupe Antonia y Pedro Pascual.
24796	Doña Juana del Portillo.
24797	Doña María Josefa Polo.
24798	Doña Carmen Pastor.
24799	Doña Victoria Rodríguez.
24800	Doña María Juliana Ruiz.
24801	Doña María Josefa Romo.
24802	Doña Fernanda Rodríguez.
24803	Doña María de la Paz Rosa.
24804	Doña Josefina de la Revaca.
24805	Doña Andrea Sangües.
24806	Doña Feliana Tamarín.
24807	Doña Josefina y Leoncilda Tabara.
24808	Doña Martina de Uriarte y Soetlo.
24809	Doña Antonia y Anastasia Vilalba.
24810	Doña Josefina del Valle.
24811	Doña Juliana y Saturnin Vismes.
24812	Doña Josefina Villante.
24813	Doña Isabel Urzón.
24814	Doña María Trinidad Zapain.
24815	Doña Juana Zúñiga.
24816	Doña María Pilar y Francisca de Paula Visier.
24817	Doña Dolores Avila.
24818	Doña Rafaela y Francisca Baquero.

PENSIONISTAS DE GRACIA.

24819	Doña Isabel Colute.
24820	Doña Manuela Delgado.
24821	Doña Francisca Eguie.
24822	Doña Antonia Echeñique.
24823	Doña María Ana de Iturriaga.
24824	Doña Anselma Jaime.
24825	Doña Concepción López de Huerta.
24826	Doña Juana Malhegu.
24827	Doña María Francisca Mendez.
24828	Doña Celestina Luisa Quini.
24829	Doña María Rayado.
24830	Doña Juliana Ramirez y Pérez.
24831	Doña Antonia de los Santos.
24832	Doña Francisca Toledo.
24833	D. Mariano Turrage.

Madrid, 22 de Mayo de 1857.—V. B. —El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Nredia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.	
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 29 DE MAYO DE 1857.	
Calor máximo del día.	17.2
Calor mínimo del día.	7.5
Calor del día.	11.7
Calor de la tarde.	14.9
6 de diez.	14.1
9 de diez.	14.1
10 de diez.	14.1
11 de diez.	14.1
12 de diez.	14.1
13 de diez.	14.1
14 de diez.	14.1
15 de diez.	14.1
16 de diez.	14.1
17 de diez.	14.1
18 de diez.	14.1
19 de diez.	14.1
20 de diez.	14.1
21 de diez.	14.1
22 de diez.	14.1
23 de diez.	14.1
24 de diez.	14.1
25 de diez.	14.1
26 de diez.	14.1
27 de diez.	14.1
28 de diez.	14.1
29 de diez.	14.1
30 de diez.	14.1

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 27 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Deva, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 665,864 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 8 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en San Sebastian ante el Gobernador de Guipuzcoa, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto aprobado y el pliego de condiciones económicas formado por esta Direccion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 30,000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen al de cotizacion en la Bolsa; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1,000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid, 27 de Mayo de 1857.—El Director general de Obras publicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposiciones. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Deva, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; añadiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

A virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa, y con la oportuna autorizacion de la Superioridad, se saca á pública subasta la construccion á todo coste de un estanco, con su replazo del que existia en las afueras de la Puerta de Atocha, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal.

La subasta tendrá lugar con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á la una de la tarde del día 9 de Junio próximo en las Casas Consistoriales, por medio de pliegos cerrados, con estricta sujecion al modelo que al efecto se otorga, y otorgada la escritura que se hallen redactadas en otros términos.

Para tomar parte en la licitacion ha de acreditarse previamente haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 6,000 rs. vn. en metálico; y el resguardo que esta dependencia expida, se unirá al pliego de proposicion, devolviéndose en el acto los resguardos á los que hubiesen consignado los depósitos, reservándose tan solo el que á su cargo favorezca el remate, hasta que aprobado este y otorgada la escritura, se consigne la suma que debe servir de fianza al cumplimiento del contrato. El depositante perderá la cantidad depositada en el caso de que por su causa no se llevase á efecto el otorgamiento de la escritura.

En el caso de que hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los dos más favorables, por el término que designe el Sr. Presidente, y pasado aquel, se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor.

La subasta no causará efecto hasta que haya recibido la aprobación de la Superioridad.

Serán de cuenta del rematante los gastos del remate, escrituras, sus copias y demas que corran.

Madrid, 28 de Mayo de 1857.—Carlos Marfori.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., que vive en..., enterado del anuncio de condiciones para la subasta pública de la construccion de un estanco á todo coste en el replazo del que existia en las afueras de la Puerta de Atocha, bajo el resguardo de haber consignado los 6,000 reales que se previenen para tomar parte en esta licitacion y se comprometo á ejecutar la obra, con estricta sujecion á las condiciones indicadas, por la cantidad de... reales vellón (en letra). Madrid, 9 de Junio de 1857.

(Firma del proponente.)

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Ignorándose la habitacion que ocupan en esta corte los aspirantes á plaza de aliano de la Escuela especial de Administracion militar que á continuacion se designan, y á quienes corresponde el ingreso en dicho establecimiento á la apertura del próximo curso escolar, que dará principio en 1.º de Setiembre veniente, se les cita para que con toda brevedad se presenten en la Secretaria de esta Intendencia general con el fin de... antecedentes de asunto que les interesa; en el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

D. José Mateos.
D. Eduardo J. Caria y García.
D. Manuel Valdivieso y Torroja.
D. Manuel Gomez Acuña.
D. Agustin Van-Baumbergen.

Debiendo procederse á contratar por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de aperos y pienso que, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificacion instruida posteriormente por Reales órdenes de 17 de Agosto de 1851 y 5 de Agosto último, correspondan á las tropas y caballos del ejército estante y transeunte por los distritos de Andalucía, Valencia, Granada, Extremadura y Mallorca, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes.

1.º La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del día 30 de Junio próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones dirigidas al formulario que con el pliego general de condiciones está de manifiesto en la Secretaria de dichas dependencias.

2.º A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, de rs. vn. 470,000 para Andalucía, 300,000 para Valencia, 200,000 para Granada, 200,000 para Extremadura y 100,000 para Mallorca, bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100 ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles según el Real decreto de 27 de Agosto de 1855 por su valor nominal.

3.º En la primera media hora, después de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas; y verificada que sea, se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte más ventajosa.

4.º Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndose de gobierno que las pajas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular; cerrada la licitacion, el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado más ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.º Cuando la proposicion más beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el día y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de dichas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en el favor de la que resulte más ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.º.

6.º El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.º El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquél la Real aprobación.

Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid, 25 de Mayo de 1857.—Francisco Orlando.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Antorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de Valladolid para proveer una plaza de arquitecto titular de aquella ciudad, á cuyo cargo va unido el de fontanero, y cuya dotacion es de 18,000 rs. anuales, se anuncia al público el concurso por medio del cual y en virtud del convenio entre aquella corporacion municipal y esta Real Academia, se ha de proveer la mencionada plaza.

La oposicion se verificará ante un Tribunal compuesto de cinco Académicos arquitectos, nombrados por la Academia y presididos por el Director de la Escuela, que entrará en el número de los cinco.

Los ejercicios para esta oposicion serán tres. El primero consistirá en una memoria que deberán escribir todos los opositores sobre el mejor modo de organizar el servicio de policía urbana en una ciudad de primer orden, descendiendo á todos los detalles necesarios en los diferentes ramos que la constituyen, como son alineaciones, empedrados, sistema de limpieza y alumbrado, ornato público, comodidad y salubridad, distribucion de aguas &c. como el asunto para esta memoria es uno mismo para todos los opositores, y lo han de desempeñar con entera libertad y en su respectivo botele, pueden ocuparse de él desde el momento en que llegue á su noticia este programa. Estas memorias, hechas y firmadas por sus autores, deberán quedar custodiadas en la Secretaria general de la Academia antes de las doce de la noche del día en que termine el plazo que se señala para la presentacion de solicitudes, y podrán entregarse juntamente con estas, si así conviniere á los interesados.

El segundo ejercicio consistirá en la resolucion de un problema de arquitectura legal de fontaneria sacado á la suerte entre 12 que preparará de antemano el Tribunal, y que pertenecerán por mitad á cada uno de estos ramos. Este ejercicio será uno mismo para todos los opositores, y se ejecutará por todos ellos simultáneamente en el espacio de 24 horas, encerrados en aposentos separados, y bajo la vigilancia del Tribunal. Se permitirán para este ejercicio los libros y apuntes que los opositores tengan por conveniente consultar.

El tercer ejercicio se reducirá á la ejecucion de un proyecto de arquitectura que se refiera precisamente á la parte monumental y decorativa del arte, ejecutado con las mismas condiciones que el anterior. Para este ejercicio no se permitirán otros auxilios que papel, tintero é instrumentos de delinear.

Los demás detalles de ejecucion los acordará el Tribunal, y el mismo resolverá tambien las dudas é incidentes que ocurran.

Concluidos los ejercicios se reunirá el Tribunal para fallar sobre su mérito en el día inmediato siguiente; primeramente se declarará por votacion secreta los que han cumplido el programa, y despues se votará entre estos el que haya de ser agraciado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de 30 días, contados desde el día de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, en esta Secretaria general de mi cargo, acompañando su título de arquitecto por esta Academia, ó una copia testimoniada del mismo.

Madrid, 23 de Mayo de 1857.—El Secretario general, Eugenio de la Cámara. 1978

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala primera de la Excmo. D. Audiencia de este territorio, se cita y emplaza al Excmo. Sr. D. Patricio de la Escosura, Ministro que ha sido de la Gobernacion del Reino, para que dentro de nueve días, á contar desde la fecha de este segundo emplazamiento, comparezca personalmente á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por injurias inferidas á S. M. M. la Reina nuestra Señora y el Rey su augusto esposo, en varios artículos publicados en el periódico francés titulado La Presse. Si así lo hiciera, se le hará y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se fallará el proceso en rebeldía, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 28 de Mayo de 1857.—Por mandado de S. S., Antolin Murga. 1968

Tribunal de Comercio de Madrid.—En Junta general de acreedores á la quiebra de la señora viuda de Muela é hijos, celebrada el 25 del corriente, se hicieron por parte de los fallidos las proposiciones de pago siguientes:

1.º Los concursados abonarán el 50 por 100 de los créditos que aporecen á su cargo en cinco plazos anuales.

2.º Para el pago del 50 por 100 restante se celebrará una nueva Junta de acreedores al vencimiento del quinto plazo, y teniendo á la vista el estado detallado de los negocios de la casa durante el primer quinquenio, se calculará por los acreedores el tiempo y forma en que haya de satisfacerse.

3.º El 50 por 100 que expresa la base 1.º, no devengará intereses alguno. El expresado en la segunda percibirá el 6 por 100, á contar desde el día en que solventado el quinto plazo se reunan los acreedores para acordar la forma de su pago.

4.º Los proponentes se comprometen á presentar al fin de cada año un balance de las operaciones verificadas dentro de él, y si de su resultado aparece, á juicio de los acreedores, que pueda aumentarse la cantidad que constituye el plazo siguiente, se aumentará con abono al quinto vencimiento; y si este estuviera ya extinguido, al que le preceda. El objeto de esta base es aprovechar cuanto los negocios permitan en ventaja de los acreedores para amoniar el tiempo en que haya de satisfacerse el primer 50 por 100, anticipando lo posible el convenio que, según la base 2.º, ha de celebrarse para el resto.

5.º A los balances de que trata la base precedente, se acompañarán los comprobantes necesarios, y una reseña que los explique convenientemente.

6.º Aceptadas las presentes proposiciones por los señores acreedores, se propondrán á la aprobacion del Tribunal de Comercio, según se previene en el art. 1135 del Código.

7.º Quejarán en libertad los concursados de continuar su comercio en la misma forma que hasta aquí, ó variándolo como crean más conveniente, así como para seguir bajo la misma ó diferente razon social, obligándose en este caso la nueva al cumplimiento de este convenio.

8.º Para garantizar los plazos se comprometen los proponentes á tener siempre una existencia en géneros cuando menos de un valor igual á la presentada en el balance de 20 de Abril próximo pasado.

Cuyas proposiciones fueron admitidas por los dos mayorías en número y cantidad que exige el art. 1135 del Código de Comercio, y se hace público por medio del presente anuncio, para que si alguno de los acreedores se creyere con derecho á oponerse á ellos pueda verificarlo en este Tribunal, plaza de la Leña, número 44, piso principal, dentro de los ocho días, y por las causas que al efecto señala el art. 1137 del expresado Código y el 499 de la ley de Enjuiciamiento; en inteligencia de que pasado este término, se acordará su aprobacion á lo que haya lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1857.—Sanjiao Urdiales. 1975

D. Manuel Lopez de Sagredo, Juez de primera instancia de D. Partido.

Por el presente y segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Don Manuel y D. Antonio García Herreros, para que en el término de ocho días, que empezará á contarse desde el día de la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á contestar la demanda propuesta contra ellos por Doña María Dolores Flores, por su propio derecho y como curadora de la testamentaria de Doña María Gertrudis Montemayor, viuda que fué de D. Antonio García Herreros, aperechados que no presentándose á contestarla en el término prescrito les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María, Mayo 22 de 1857.—M. Lopez de Sagredo.—Por mandado de S. S., Miguel Reventos, escribano público. 1976

A virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez decano de primera instancia de esta capital y del distrito de la Universidad, referendada por el escribano de número de la misma D. D. Mariano García Sanja, y para hacer pago á un acreedor, se saca á pública subasta, por término de 20 días, una casa sita en esta corte y su calle de la Yedra, números 9 moderno y 8 antiguo de la manzana 16, que tiene de sitio 14,904-04 pies cuadrados, y ha sido tasada por D. Antonio Carnicero y Cardiel, arquitecto de la

Academia nacional de nobles Artes de San Fernando, en la cantidad de rs. vn. 268,218, á rebajar cargas; habiéndose señalado para el remate de dicha finca el 20 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias de S. S. sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Madrid, 25 de Mayo de 1857.—Sanja. 1979

Por providencia del Sr. D. Antonio García Arquerros, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el escribano de número D. Ignacio Palomar, se ha vuelto á señalar el día 3 de Junio próximo, y hora de la una de la tarde, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, para el remate en pública subasta, á voluntad de su dueño, de la casa calle de Carretas, núm. 3 nuevo, 40 antiguo, de la manzana 207, bajo el precio de 217 rs. y 42 céntimos pic, que comprende su perímetro desde el piso entresuelo arriba, que asciende á 734,850 rs. vn. y demas condiciones que se publicaron en el Diario de Avisos del 19, 20, 22, 24 y 25 del corriente mes, Gaceta del 19 y Boletín del 21.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen intervenir en la licitacion. Madrid, 28 de Mayo de 1857.—Ignacio Palomar. 1980

Por providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Gallera, que en Marzo de 1855 vivía en esta villa, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 días se presente en dicho Juzgado y escribanía de D. Antonio Burrezo, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á prestar declaracion en causa criminal, aperechándole que de no hacerlo se le declarará conculmar y rebeldie y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Abril de 1857.—Domingo Bande. 1987

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se ha declarado en concurso necesario á Don Manuel Labrada, maestro latonero que fué en esta corte, y se convoca á junta general de acreedores, la que tendrá efecto dentro del término preciso de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente anuncio en la Gaceta del Gobierno á la hora de las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial.

Lo que se hace saber por medio de este edicto á todos los que se consideren acreedores á D. Manuel Labrada, para que concurran por sí ó por medio de persona autorizada competentemente con el título legitimo de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario á la celebracion de la expresada junta, advirtiéndole que esta tiene por objeto principal el nombramiento de Sindicos.

Madrid, 22 de Abril de 1857.—Domingo Bande. 1987

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, con término de nueve días, contados desde el día de hoy, D. Juan de Torres y Osuna, Capitan de caballería en situacion de replazamiento, para que dentro de dicho término se presente en las prisiones militares de San Francisco para ser oido en la causa que se le está formando por estafa.

D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblo de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez, y por término de 15 días, á D. Antonio Suarez, para que comparezca á contestar la demanda que á instancia de D. Tomás Romero de Castilla se sigue en este mi Juzgado contra el mismo, sobre pago de 14,000 rs., y no haciéndolo se entenderán las actuaciones sucesivas con los estrados de este Juzgado que le señalo en su ausencia y rebeldía.

Y para que llegue á noticia del interesado, se insertará este edicto en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Badajoz á 18 de Mayo de 1857.—Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Juan de la Fuente y Sanchez. 1981

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, y referendada por el escribano de número D. José Conte Lacoste, se cita, llama y emplaza por este edicto y término de 30 días á las personas que tengan conocimiento de alguna disposicion testamentaria de Don José Romualdo Ortiz, natural de la ciudad de Sevilla, abogado y encargado de la administracion del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, Conde de Ampurias y otros títulos, que falleció en el día de ayer, á las diez y media de la mañana, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á dar razon de donde puedan encontrarse dicha disposicion testamentaria á los efectos del art. 393 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en el Juzgado de Figueras á 14 de Mayo de 1857.—José Conte Lacoste. 1983

Por providencia del Juez general de bienes de difuntos de Filipinas, auxiliada por otra de la Sala de Indias del Supremo Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Isidro Robau y su esposa Doña Virralonga, y en el caso de haber fallecido estos á su hijo D. Bartolomé, á fin de que dentro del término de cuatro meses ocurran al Juzgado de dicho Alcalde mayor por sí ó sus apoderados legalmente autorizados, á acreditar el derecho que tengan en el intestado de D. Isidro Robau, natural de Barcelona, hijo y hermano respectivo que se dice era de aquellos; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1857.—Sanjiao Urdiales. 1975

Por providencia del Juez general de bienes de difuntos de Filipinas, auxiliada por otra de la Sala de Indias del Supremo Tribunal, se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes quedados por Valentin Villalba, natural de la ciudad de Cuenca, y Alcalde mayor que fué de las Islas Britanas, para que dentro del término de un año, que se les prescribe, comparezcan en aquel Juzgado por sí ó sus apoderados, con poder bastante, á hacer uso de sus acciones; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Juez general de bienes de difuntos de Filipinas, auxiliada por otra de la Sala de Indias del Supremo Tribunal, se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes quedados por el Excmo. é Ilmo. Sr. Don F. Vicente Barreiro, Obispo que fué de la diócesis de Nueva-Sevilla en aquellas islas, y natural de la feiglesia de Santa María de Biduido, en Galicia, para que dentro del término de 12 meses, que se les prescribe, comparezcan en dicho Juzgado por sí ó por sus apoderados,

fuera preguntados, todos confirmaron lo que han dicho en las protestas...

Se dice que algunos de los firmantes de esas protestas no son electores. Yo los encuentro a todos en la lista, á excepción de uno.

Las protestas se hicieron en el mismo día 25 de Marzo en el acta de la elección, antes de saberse el resultado de las demas secciones.

Se alega, para desvirtuar estos hechos, que 16 de esos electores dirigieron una exposición al Congreso manifestando que no votaron en la elección del Diputado...

En el caso de Berja es verdad que se anuló la sección de Alcolea; pero ¿diferencia! En Alcolea, los abusos habían sido cometidos contra el candidato electo...

Ademas, señores, el resultado general hubiera variado completamente á no haberse cometido las ilegalidades que se cometieron en Villariego.

Señores que dijeron no:

- Belda. Jimeno.
Boulligui. Benavides (D. Antonio.)
Flores Calderon. Morfón.
Posada Herrera. Allarín.
Arias. Arquaitain.
Uria. Iglesias y Barcones.
Latoja. García Maceira.
Gándara. Florez.
Reina. Olleta.
Estrada. Mariátegui.
Candel. Paz y Membiola.
Carrizuri. Salsas.
Quintana. Barber.
Ochoa. Aldama.
Espinoza. Fuentes.
Urries. Diaz Martín.
Mendoza. Villalobos.
Chacon. Santa Cruz.
Lasala. Martínez Durango.
Polo. Salsas.
Bernard. Montevirgen.
Martínez y Peris. Esponera.
Plegamans. Casado.
Córtes. Diaz.
Escario. Pestagua.
Mercé. Lorinc.
Iranzo. Enriquez Valdés.
Estrella. Yaguez.
Martínez Martí. Bordano.
San Carlos. Martín Barnuevo.
Lorenzana. Solís.
Pifan. Balmaseda.
Cuena. Conquista.
Benavides (D. Trinidad.) Sanchez Silva.
Melgar. Roca de Togores.
Vázquez Parga. Castellanos.
Arizcun. Delgado.
Fontellas. Fontellas de Lis.
Alonso. Cumbre Altas.
Sancho. San Vicente.
Gonzalez de la Vega. Rios Rosas.
Goicorroteta (D. Ramon.) Arbarzu.
Cavero. Ferreza.
Gonzalez Serrano. Sr. Presidente.
Pino. Total, 89.

Señores que dijeron sí:

- Maquieira. Moyano Sanchez.
Goyeneche. Patilla.
Aguiló. Teresa.
San Isidro. Alvarez Quiñones.
Villaverde. Cuadrillero.
Mámmola. Rodríguez (D. Bernardo.)
Santillán. Davallio.
Argüelles. Sampedro.
Membrado. Argüelles.
Barona. Ingantua.
Muñoz Andrade. De Andres Garcia.
Maroto. Sanjurjo.
Martí y Andreu. Lafuente (D. José.)
Revilla. Calderon.
Sanchez Ocaña. Total, 29.

Puesto á discusión el dictamen de la comision, dijo El Sr. BALBUENA: Desechada la enmienda, yo no prometí buen resultado en el combate que voy á emprender contra el dictamen de la comision.

El Gobierno la acogió, en efecto, y se comunicaron las órdenes; pero ¿qué sucedió? Que siendo ocho los distritos, éramos nueve los candidatos; de aquí la necesidad de que uno de ellos se abrogara la victoria sin duda era yo. Se acordó, sin embargo, que el Sr. Posada Herrera pasara al distrito de Torrelavega, dejando el de Astorga para mí.

La lucha en Astorga se verificaba franca y abiertamente entre el candidato progresista y mi candidatura. Pero la división fatal en que está el partido moderado en la provincia de Leon, hizo que se arrojase contra mí una liga compuesta de un Consejero provincial, dos Alcaldes, dos Jueces de paz y otras personas hasta siete.

En la comision de actas, despues de haberse declarado grave la de Leon, se acordó proponer su aprobación. Yo habiendo yo tenido la honra de que la comision me llamase, me propuse impugnar esa acta; sin embargo, deseando evitar discusiones entre candidatos de mi misma opinion política, accedí á los ruegos de algunos individuos de la comision, y el acta de Leon pasó como sencilla. Y bien, señores, mientras que el acta de Leon se declaró leve, el acta de Astorga ya vé el Congreso como se la ha calificada.

Primera protesta de Villariego. Que el Alcalde no se asoció á los más viejos ni á los más jóvenes. En el acta de Leon venia la misma protesta.

Segunda. Que uno de los designados para la mesa no era elector. Ya se ha dicho que no solo lo es, sino también Alcalde de su pueblo. Pues bien, en una sección de Leon hubo 42 que estaban en el mismo caso de no ser electores.

Tercera. Que aparecieron 406 papeletas en Villariego siendo más que 22 los votantes. ¿Quién dice esto? Tres electores que dicen que tomaron apunación de los votos mientras leía el Alcalde. Si se admitieran esta clase de protestas, ¿qué elección podría venir aquí sin ellas?

En 1847 se trataba del acta de Riaño: las dos secciones protestaron alegando un hecho semejante, y la comision decía: Los protestantes ofrecen pruebas que no tienen valor ninguno por falta de citacion contraria. (Rumores en las tribunas.)

El Sr. BALBUENA: Los celadores tendrán cuidado y harán salir de las tribunas á los que truben el orden. El Sr. BALBUENA: En 1850 se hicieron iguales protestas, y la comision de aquel tiempo declaró leve el acta.

En 1853 se trataba del acta de Puente Celdas; la comision proponia la anulacion, y se presentó una enmienda firmada por el Sr. Posada Herrera, proponiendo la admision del Sr. Villaverde, enmienda que el Congreso aprobó.

Pero ¿qué contesto á no precedentes que pueden alegarse? Pero dice la comision: aquí las protestas están justificadas y afectan á la eleccion; esto no es exacto. Suponiendo que los 135 electores que se retiraron sean todos electores, ¿de dónde saca la comision que imputados al candidato contrario resultaria en mayoría? No lo sé. Lo que sé es que de todos los que tomaron parte en la votacion, he tenido la mayoría.

Yo extraño que aquel Gobierno viviera dos años: si volviera con ese jefe al poder, no duraría dos meses. Los hechos de Valladolid, y otros por el estilo, son la consecuencia de aquel Gobierno, de hacer entender que cada uno puede hacer lo que tenga por conveniente.

Señores, ¿se quiere que en la provincia las luchas del partido moderado sean eternas? Yo, por mi parte, conservaré mi puesto. Vote ahora el Congreso como tenga por conveniente.

El Sr. BALBUENA: Si el Sr. Balbuena hubiese pedido que se le oyese en la comision, se le hubiera oído, porque la comision ha oído á todos los que lo han solicitado. El Sr. BALBUENA: He pedido ser oído, no una, sino dos y tres veces, á individuos y al Sr. Presidente.

El Sr. ARIAS: No voy á defender el dictamen de la comision: lo ha defendido el Sr. Balbuena mismo. Ha comenzado S. S. diciendo: yo no era el candidato natural por Astorga. El Congreso lo ha oído y sabe á qué atenerse.

El Sr. BALBUENA: He pedido ser oído, no una, sino dos y tres veces, á individuos y al Sr. Presidente. Sin más discusión se aprobó el dictamen de la comision. Juró y tomó asiento el Sr. Güell.

CONTINUACION DEL DISCURSO DE LA CORONA. Anunciada por el Sr. Presidente la continuacion de la discusion pendiente, dijo El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Benavides tiene la palabra.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Pido la palabra para una cuestion de orden. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Pido que se lea el art. 404 del reglamento. Se leyó, como asimismo el que dice que los individuos de las comisiones podrán hablar siempre que pidieren la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Vea el Sr. Gonzalez Serrano cómo no hay cuestion de orden. El Sr. Benavides tiene la palabra.

El Sr. BENAVIDES (D. Antonio): Señores, me complace de ver al Sr. Santa Cruz debidamente por tener á mi adversario en frente, y por estar ya restablecido, puesto que esta mañana se ha leído una comunicacion en que manifestaba estar enfermo.

Supongo que el Sr. Santa Cruz habló ayer en nombre del partido progresista, y que este mandaba en el último bienio, que muchos llamamos fatal, y siendo ciertas estas suposiciones, no puedo menos de decir que no me había engañado, y que tengo el placer de verme frente á frente de los hombres con quienes he luchado durante 21 años de carrera política.

En el discurso del Sr. Santa Cruz he visto al partido progresista tal como ha sido siempre; con un lenguaje en la oposicion, que contradice en el Gobierno; con su política ineficaz para hacer la felicidad del país.

Me parece que podré contestar, si no á todos, á los principales puntos del discurso de S. S., y rectificaré algunas palabras que me extrañaron mucho en boca de S. S. Antes he de decir por qué la comision es ministerial, y por qué la union del partido moderado es la bandera de la comision; tengo que protestar contra las palabras del Sr. Campoy, que dijo que esta union era imposible si el Gobierno no halagaba á ciertos hombres duciles, porque S. S. no tiene el derecho de dirigir esas palabras á la comision ni á ningún Sr. Diputado.

La comision, separándose de las prácticas segundas de contestar al discurso de la corona párrafo por párrafo, ha puesto en su dictamen uno que yo contesto á ninguno: otro de los del discurso, el que trata de la política del Gobierno. Por esto es esta cuestion altamente política, y no puede ser de detalle; nosotros digamos: ¿cuál es la política que debe imperar en el país? La única que puede hacerlo es la union del partido moderado, olvidando las fracciones en que está dividido. Por eso nos declaramos ministeriales, para que el Congreso declare esta política uya.

¿Qué políticas habia en el país que nosotros pudiéramos adoptar? Yo no veo más que tres justas, legales, parlamentarias; hay otras dos, pero ni me gustan ni quiero ocuparme de ellas, porque, ¿quieren destruir todo gérmen de libertad, ó todo gérmen de poder, sin respetar siquiera la Monarquía, que tan felices y gloriosos nos ha hecho tantas veces; esas no caben dentro del santuario de las leyes.

Señores, nos encontramos primero con la union liberal. Yo digo: ¿qué es la union liberal? Una frase, una aspiracion política de personas muy dignas; pero ni es, ni puede ser partido, porque estos no se forman en un día por los deseos de una ó dos docenas de personas, pero muy elevadas que sean: los forma el tiempo y las necesidades de una nacion. Así se han formado el partido moderado y progresista; la union liberal, ¿tiene estas condiciones? No; yo apelo á sus mismos autores. Si él es joven, que empiece, pero esto no importa, porque yo creo poder asegurar que no tendrá mucha vida, como no la tuvieron las fracciones que se destacaron del partido moderado llamadas puritana y conservadora, que cuando cambió el Ministerio, al que hacian la guerra, se deshicieron completamente, quedando de la última solamente el Sr. Rios Rosas y yo.

El Sr. CAMPOY: Pido la palabra para una alusion personal. El Sr. BENAVIDES: Tambien estaba el Sr. Campoy. El Sr. CAMPOY: Y otros muchos.

El Sr. BENAVIDES: Pues si estas fracciones, que no atacaban al dogma no pudieron sostenerse, ¿cómo se ha de sostener esta union liberal, que es un medio entre dos partidos? La idea es muy buena, pero daría lugar á malas interpretaciones, y nadie quería dejar sus antiguas opiniones por completo, resultando de esta manera un partido que habria la fuerza necesaria para equilibrar á los dos partidos; y seria además peligrosa, porque es ambigua, y las políticas ambiguas son siempre peligrosas, porque no se comprenden bien. En el año 56 se decía en muchas partes que el Gobierno era progresista, porque los moderados se hallaban todavía en sus casas, se decía que no se había cambiado más que de Presidente del Consejo.

La union liberal se podría considerar como una oligarquía militar que traería peores consecuencias que ninguno otro sistema posible. Vamos ahora á la opinion progresista. No quedaban ya más que dos. Pero ¿qué ley de critica vamos á sujetar la política progresista? A los dos últimos años en que ha podido hacer, según su sueño de los 11 años, la felicidad del país. En la oposicion se dió siempre que los presupuestos debían ser menores; que debía haber más empleados; que la entalla debía ser siempre menor; que debía haber más pueblos; en fin, diría que cuando el partido progresista llegase al poder, sería España la nacion más feliz. Llegó este caso, y nos encontramos con que tratándose todas las cuestiones en la de religion, por poco meten en un cisna; y en el orden económico nos presentaron un presupuesto de 1,700 millones; en el orden administrativo, un motin cada día, y en la Administracion interior, el caos.

No basta, señores, en la oposicion predicar unas doctrinas; es necesario practicarlas en el Gobierno; por eso yo no hacen hoy mella los discursos del Sr. Santa Cruz, porque ya se ha visto lo que hacen los progresistas en el poder. S. S. habló ayer de los desiertos que hubo en tiempo de S. S. Yo sentí que el Sr. Ministro de la Gobernacion me aludiera, porque á esas cuestiones les doy yo muy poca importancia. Nosotros no queremos leyes de remuneraciones absurdas é injustas, ni que se dé por visto el tiempo que no ha vivido; pero lo que hubiera pasado por ser un acta de S. S., lo hizo recibir sobre el partido progresista, y esta es una grave falta, porque este la dicta siempre que no necesitaba estados excepcionales.

Pero ya que á mí se me nombró, debo decir que se me desterró en 14 de Abril de 1853, y que si no puedo, como decía el Sr. Santa Cruz, presentar el oficio, es porque no eran tan incautos que dieran oficios; no puedo presentarlo, pero que me fui contra mi gusto, nadie lo sabe mejor que yo.

Había más, señores: el partido progresista, durante los dos años, ha estado fuera de las condiciones constitucionales, porque tenía un Presidente del Consejo de Ministros irresponsable, sin pensamiento ninguno fijo; la negociacion de todo sistema de Gobierno. Aquel Presidente, por respetable que sea, no nació para político; durante dos años no dijo más que cumplirse la voluntad nacional; y cada uno interpretaba esta fórmula á su manera; unos quitando los consumos, otros las puertas, y la España era un caos, y el Gobierno progresista estaba fuera del régimen parlamentario. Omito hacer más reflexiones sobre este particular.

En aquel Ministerio no habia cohesion, sino antagonismo; es verdad que eso es lo que nos ha favorecido; yo creo que el partido moderado gana mucho con él, y siempre querré á esa persona para jefe del partido contrario al mio. Yo extraño que aquel Gobierno viviera dos años: si volviera con ese jefe al poder, no duraría dos meses.

Los hechos de Valladolid, y otros por el estilo, son la consecuencia de aquel Gobierno, de hacer entender que cada uno puede hacer lo que tenga por conveniente. Además, ¿dónde están las tropas del partido progresista? Se han ido á otros partidos. Si el partido progresista volviera al poder, ¿cómo empezaría por donde acabó: por los incendios de Castilla. Devía el Sr. Santa Cruz, hablando de la quinta, que se hallaba Catilina á las puertas de Roma. No, señor Santa Cruz, es peor lo que sucede, porque ya está dentro de la ciudad.

Pero á tal punto es esto cierto, que el mismo Sr. Santa Cruz está continuamente con esas doctrinas. Ayer declaró santas las revoluciones, y no es este el lenguaje que debiera tener S. S.; y ademas dice que fue santa, porque venció; ¿es este el modo de juzgar una revolucion? Entonces la conquista de España por los árabes fué santa tambien, porque tambien vencieron. No se adhirió tampoco á esa revolucion la nacion entera, como dice el Sr. Santa Cruz; la admitió porque no tenía otro remedio. Si se hubieran podido dar votos, no hubiera tenido el asentimiento de muchos españoles. ¿Sabe S. S. en que se conocen las revoluciones buenas? En que se han logrado desde 1843 hasta 1853? Estos eran malos; ¿á qué origen un monumento á los héroes del Carral? ¿Por estos votos tambien santos, ó se llaman así por espíritu de partido? Porque en ese caso yo lo comprendo muy bien. Dijo el Sr. Santa Cruz que deberíamos tener las constituciones parlamentarias inglesas, y habló mal de la aristocracia; pues ¿cómo podría existir la Constitucion inglesa sin la aristocracia y con la Milicia Nacional? ¿De cuando acá esa amistad de los progresistas con los ingleses? ¿Por qué, señores, si han imitado, y desde 1854 hasta la instalacion de las Cortes Constituyentes, no hay más que galicismo en todos los actos políticos de España.

Habló tambien el Sr. Santa Cruz de la reforma del Senado y de la aristocracia. S. S. la tenía una especie de pujería, y decía que no debía reformarse. Yo creo que si pudiera restablecerse, no como existía en la edad media, pero con el progreso que ha debido tener, sería muy conveniente. Decía S. S. que no se daría participacion á la aristocracia de la sangre, y si á la del dinero; pues, ¿qué sucede en Inglaterra que las puertas de la aristocracia están abiertas á todas las clases? Así como deben hacerse para que no pierda; la aristocracia no es la misma en cada época; desaparecen los nombres de una á otra; pues ¿qué mal es crear entonces una nueva? Habló tambien S. S. de la libertad de imprenta; yo diré solo que una ley de libertad de imprenta periódica (como es de las librerías de los ingleses), y en estos se puede escribir, excepto sobre materias religiosas, todo cuanto se quiera, ha sufrido ayer un daño por el discurso de S. S. S. S. hizo un daño á la libertad de imprenta, dando la razon al Sr. Ministro de la Gobernacion y á su proyecto de ley, porque dijo que era un poder eminente que nada puede oponerse. Pues entonces, ¿por qué no ponerle cortapisas? Rebátese un poco este poder; dígame si puede hacer algo, pero que no tiene esa omnipotencia; y entonces sea bueno y tolerable. Además, mucho se dice de esta ley; pero ¿quién ha resuelto esa cuestion? ¿La resolvió el Sr. Santa Cruz? Si, colonizando las Peñas de San Pedro con editores responsables. La ley de recogidas es una ley progresista del año 37, y los periódicos se han recogido tambien en los dos últimos años, solo que se dejaban circular en Madrid. La cuestion de libertad de imprenta es una cuestion de circunstancias; cuando hay tranquilidad, mayor libertad de imprenta; apremian las circunstancias, se restringe un poco. Esto han hecho y harán todos los Gobiernos. ¿Sabe S. S. por qué en Inglaterra y los Estados Unidos tiene tanta libertad? Porque no tiene el poder que S. S. la ha dado. Compare este S. S. con lo que pasa en Alemania y Francia, y verá cómo aquí que la tiene está más restringida. He expuesto las doctrinas del partido progresista, y vuelvo ahora á la comision. Yo me quedaba más que la política moderada. Esto aceptamos, y como base la union de este partido, que yo ruego al Gobierno y á los Diputados que apoyen y verifiquen, cerrando así los puertas al enemigo para no volver al año 54. Así podremos llegar á levantar muy alta nuestra bandera é ir á las playas donde fué Hernán-Cortés á vengar nuestros agravios, y á hacer respetar nuestra bandera. Pero yo quiero llevar á cabo el sistema de que habló Sr. Ministro de Hacienda, y llegará la nacion española al esplendor que ha tenido en otro tiempo. El Sr. SANTA CRUZ: Pido la palabra para rectificar. El Sr. CAMPOAMOR: He visto que mi discurso ha sido apreciado de una manera contradictoria; así es que me es indispensable dar algunas explicaciones al Congreso. La prensa está unánime en asegurar que yo he pronunciado algunas palabras inconvenientes, las cuales he muy tranquilamente. Yo sé que hay una independencia parlamentaria, pero nunca de un desaseo de faltarle. Yo creo que en los parlamentos se podía hablar como se escribe en los libros. Cosas que yo creía de una grandeza vulgar, se han convertido aquí en grandes vulgaridades. El Congreso, pues, tendrá por no dichas cuantas palabras no estén conformes con las conveniencias parlamentarias. (Varios Sres. Diputados: Bien, bien.) (Muchos aplausos.)

Yo extraño que aquel Gobierno viviera dos años: si volviera con ese jefe al poder, no duraría dos meses. Los hechos de Valladolid, y otros por el estilo, son la consecuencia de aquel Gobierno, de hacer entender que cada uno puede hacer lo que tenga por conveniente.

Señores, ¿se quiere que en la provincia las luchas del partido moderado sean eternas? Yo, por mi parte, conservaré mi puesto. Vote ahora el Congreso como tenga por conveniente.

El Sr. BALBUENA: Si el Sr. Balbuena hubiese pedido que se le oyese en la comision, se le hubiera oído, porque la comision ha oído á todos los que lo han solicitado. El Sr. BALBUENA: He pedido ser oído, no una, sino dos y tres veces, á individuos y al Sr. Presidente.

El Sr. ARIAS: No voy á defender el dictamen de la comision: lo ha defendido el Sr. Balbuena mismo. Ha comenzado S. S. diciendo: yo no era el candidato natural por Astorga. El Congreso lo ha oído y sabe á qué atenerse.

El Sr. BALBUENA: He pedido ser oído, no una, sino dos y tres veces, á individuos y al Sr. Presidente. Sin más discusión se aprobó el dictamen de la comision. Juró y tomó asiento el Sr. Güell.

CONTINUACION DEL DISCURSO DE LA CORONA. Anunciada por el Sr. Presidente la continuacion de la discusion pendiente, dijo El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Benavides tiene la palabra.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Pido la palabra para una cuestion de orden. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Pido que se lea el art. 404 del reglamento. Se leyó, como asimismo el que dice que los individuos de las comisiones podrán hablar siempre que pidieren la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Vea el Sr. Gonzalez Serrano cómo no hay cuestion de orden. El Sr. Benavides tiene la palabra.

El Sr. BENAVIDES (D. Antonio): Señores, me complace de ver al Sr. Santa Cruz debidamente por tener á mi adversario en frente, y por estar ya restablecido, puesto que esta mañana se ha leído una comunicacion en que manifestaba estar enfermo.

Supongo que el Sr. Santa Cruz habló ayer en nombre del partido progresista, y que este mandaba en el último bienio, que muchos llamamos fatal, y siendo ciertas estas suposiciones, no puedo menos de decir que no me había engañado, y que tengo el placer de verme frente á frente de los hombres con quienes he luchado durante 21 años de carrera política.

En el discurso del Sr. Santa Cruz he visto al partido progresista tal como ha sido siempre; con un lenguaje en la oposicion, que contradice en el Gobierno; con su política ineficaz para hacer la felicidad del país.

Me parece que podré contestar, si no á todos, á los principales puntos del discurso de S. S., y rectificaré algunas palabras que me extrañaron mucho en boca de S. S. Antes he de decir por qué la comision es ministerial, y por qué la union del partido moderado es la bandera de la comision; tengo que protestar contra las palabras del Sr. Campoy, que dijo que esta union era imposible si el Gobierno no halagaba á ciertos hombres duciles, porque S. S. no tiene el derecho de dirigir esas palabras á la comision ni á ningún Sr. Diputado.

La comision, separándose de las prácticas segundas de contestar al discurso de la corona párrafo por párrafo, ha puesto en su dictamen uno que yo contesto á ninguno: otro de los del discurso, el que trata de la política del Gobierno. Por esto es esta cuestion altamente política, y no puede ser de detalle; nosotros digamos: ¿cuál es la política que debe imperar en el país? La única que puede hacerlo es la union del partido moderado, olvidando las fracciones en que está dividido. Por eso nos declaramos ministeriales, para que el Congreso declare esta política uya.

¿Qué políticas habia en el país que nosotros pudiéramos adoptar? Yo no veo más que tres justas, legales, parlamentarias; hay otras dos, pero ni me gustan ni quiero ocuparme de ellas, porque, ¿quieren destruir todo gérmen de libertad, ó todo gérmen de poder, sin respetar siquiera la Monarquía, que tan felices y gloriosos nos ha hecho tantas veces; esas no caben dentro del santuario de las leyes.

Señores, nos encontramos primero con la union liberal. Yo digo: ¿qué es la union liberal? Una frase, una aspiracion política de personas muy dignas; pero ni es, ni puede ser partido, porque estos no se forman en un día por los deseos de una ó dos docenas de personas, pero muy elevadas que sean: los forma el tiempo y las necesidades de una nacion. Así se han formado el partido moderado y progresista; la union liberal, ¿tiene estas condiciones? No; yo apelo á sus mismos autores. Si él es joven, que empiece, pero esto no importa, porque yo creo poder asegurar que no tendrá mucha vida, como no la tuvieron las fracciones que se destacaron del partido moderado llamadas puritana y conservadora, que cuando cambió el Ministerio, al que hacian la guerra, se deshicieron completamente, quedando de la última solamente el Sr. Rios Rosas y yo.

El Sr. CAMPOY: Pido la palabra para una alusion personal. El Sr. BENAVIDES: Tambien estaba el Sr. Campoy. El Sr. CAMPOY: Y otros muchos.

El Sr. BENAVIDES: Pues si estas fracciones, que no atacaban al dogma no pudieron sostenerse, ¿cómo se ha de sostener esta union liberal, que es un medio entre dos partidos? La idea es muy buena, pero daría lugar á malas interpretaciones, y nadie quería dejar sus antiguas opiniones por completo, resultando de esta manera un partido que habria la fuerza necesaria para equilibrar á los dos partidos; y seria además peligrosa, porque es ambigua, y las políticas ambiguas son siempre peligrosas, porque no se comprenden bien. En el año 56 se decía en muchas partes que el Gobierno era progresista, porque los moderados se hallaban todavía en sus casas, se decía que no se había cambiado más que de Presidente del Consejo.

La union liberal se podría considerar como una oligarquía militar que traería peores consecuencias que ninguno otro sistema posible. Vamos ahora á la opinion progresista. No quedaban ya más que dos. Pero ¿qué ley de critica vamos á sujetar la política progresista? A los dos últimos años en que ha podido hacer, según su sueño de los 11 años, la felicidad del país. En la oposicion se dió siempre que los presupuestos debían ser menores; que debía haber más empleados; que la entalla debía ser siempre menor; que debía haber más pueblos; en fin, diría que cuando el partido progresista llegase al poder, sería España la nacion más feliz. Llegó este caso, y nos encontramos con que tratándose todas las cuestiones en la de religion, por poco meten en un cisna; y en el orden económico nos presentaron un presupuesto de 1,700 millones; en el orden administrativo, un motin cada día, y en la Administracion interior, el caos.

No basta, señores, en la oposicion predicar unas doctrinas; es necesario practicarlas en el Gobierno; por eso yo no hacen hoy mella los discursos del Sr. Santa Cruz, porque ya se ha visto lo que hacen los progresistas en el poder. S. S. habló ayer de los desiertos que hubo en tiempo de S. S. Yo sentí que el Sr. Ministro de la Gobernacion me aludiera, porque á esas cuestiones les doy yo muy poca importancia. Nosotros no queremos leyes de remuneraciones absurdas é injustas, ni que se dé por visto el tiempo que no ha vivido; pero lo que hubiera pasado por ser un acta de S. S., lo hizo recibir sobre el partido progresista, y esta es una grave falta, porque este la dicta siempre que no necesitaba estados excepcionales.

Pero ya que á mí se me nombró, debo decir que se me desterró en 14 de Abril de 1853, y que si no puedo, como decía el Sr. Santa Cruz, presentar el oficio, es porque no eran tan incautos que dieran oficios; no puedo presentarlo, pero que me fui contra mi gusto, nadie lo sabe mejor que yo.

Había más, señores: el partido progresista, durante los dos años, ha estado fuera de las condiciones constitucionales, porque tenía un Presidente del Consejo de Ministros irresponsable, sin pensamiento ninguno fijo; la negociacion de todo sistema de Gobierno. Aquel Presidente, por respetable que sea, no nació para político; durante dos años no dijo más que cumplirse la voluntad nacional; y cada uno interpretaba esta fórmula á su manera; unos quitando los consumos, otros las puertas, y la España era un caos, y el Gobierno progresista estaba fuera del régimen parlamentario. Omito hacer más reflexiones sobre este particular.

En aquel Ministerio no habia cohesion, sino antagonismo; es verdad que eso es lo que nos ha favorecido; yo creo que el partido moderado gana mucho con él, y siempre querré á esa persona para jefe del partido contrario al mio. Yo extraño que aquel Gobierno viviera dos años: si volviera con ese jefe al poder, no duraría dos meses.

Los hechos de Valladolid, y otros por el estilo, son la consecuencia de aquel Gobierno, de hacer entender que cada uno puede hacer lo que tenga por conveniente. Además, ¿dónde están las tropas del partido progresista? Se han ido á otros partidos. Si el partido progresista volviera al poder, ¿cómo empezaría por donde acabó: por los incendios de Castilla. Devía el Sr. Santa Cruz, hablando de la quinta, que se hallaba Catilina á las puertas de Roma. No, señor Santa Cruz, es peor lo que sucede, porque ya está dentro de la ciudad.

Pero á tal punto es esto cierto, que el mismo Sr. Santa Cruz está continuamente con esas doctrinas. Ayer declaró santas las revoluciones, y no es este el lenguaje que debiera tener S. S.; y ademas dice que fue santa, porque venció; ¿es este el modo de juzgar una revolucion? Entonces la conquista de España por los árabes fué santa tambien, porque tambien vencieron. No se adhirió tampoco á esa revolucion la nacion entera, como dice el Sr. Santa Cruz; la admitió porque no tenía otro remedio. Si se hubieran podido dar votos, no hubiera tenido el asentimiento de muchos españoles. ¿Sabe S. S. en que se conocen las revoluciones buenas? En que se han logrado desde 1843 hasta 1853? Estos eran malos; ¿á qué origen un monumento á los héroes del Carral? ¿Por estos votos tambien santos, ó se llaman así por espíritu de partido? Porque en ese caso yo lo comprendo muy bien. Dijo el Sr. Santa Cruz que deberíamos tener las constituciones parlamentarias inglesas, y habló mal de la aristocracia; pues ¿cómo podría existir la Constitucion inglesa sin la aristocracia y con la Milicia Nacional? ¿De cuando acá esa amistad de los progresistas con los ingleses? ¿Por qué, señores, si han imitado, y desde 1854 hasta la instalacion de las Cortes Constituyentes, no hay más que galicismo en todos los actos políticos de España.

Yo extraño que aquel Gobierno viviera dos años: si volviera con ese jefe al poder, no duraría dos meses. Los hechos de Valladolid, y otros por el estilo, son la consecuencia de aquel Gobierno, de hacer entender que cada uno puede hacer lo que tenga por conveniente.

Señores, ¿se quiere que en la provincia las luchas del partido moderado sean eternas? Yo, por mi parte, conservaré mi puesto. Vote ahora el Congreso como tenga por conveniente.

El Sr. BALBUENA: Si el Sr. Balbuena hubiese pedido que se le oyese en la comision, se le hubiera oído, porque la comision ha oído á todos los que lo han solicitado. El Sr. BALBUENA: He pedido ser oído, no una, sino dos y tres veces, á individuos y al Sr. Presidente.

El Sr. ARIAS: No voy á defender el dictamen de la comision: lo ha defendido el Sr. Balbuena mismo. Ha comenzado S. S. diciendo: yo no era el candidato natural por Astorga. El Congreso lo ha oído y sabe á qué atenerse.

El Sr. BALBUENA: He pedido ser oído, no una, sino dos y tres veces, á individuos y al Sr. Presidente. Sin más discusión se aprobó el dictamen de la comision. Juró y tomó asiento el Sr. Güell.

CONTINUACION DEL DISCURSO DE LA CORONA. Anunciada por el Sr. Presidente la continuacion de la discusion pendiente, dijo El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Benavides tiene la palabra.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Pido la palabra para una cuestion de orden. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Pido que se lea el art. 404 del reglamento. Se leyó, como asimismo el que dice que los individuos de las comisiones podrán hablar siempre que pidieren la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Vea el Sr. Gonzalez Serrano cómo no hay cuestion de orden. El Sr. Benavides tiene la palabra.

El Sr. BENAVIDES (D. Antonio): Señores, me complace de ver al Sr. Santa Cruz debidamente por tener á mi adversario en frente, y por estar ya restablecido, puesto que esta mañana se ha leído una comunicacion en que manifestaba estar enfermo.

Supongo que el Sr. Santa Cruz habló ayer en nombre del partido progresista, y que este mandaba en el último bienio, que muchos llamamos fatal, y siendo ciertas estas suposiciones, no puedo menos de decir que no me había engañado, y que tengo el placer de verme frente á frente de los hombres con quienes he luchado durante 21 años de carrera política.

En el discurso del Sr. Santa Cruz he visto al partido progresista tal como ha sido siempre; con un lenguaje en la oposicion, que contradice en el Gobierno; con su política ineficaz para hacer la felicidad del país.

Me parece que podré contestar, si no á todos, á los principales puntos del discurso de S. S., y rectificaré algunas palabras que me extrañaron mucho en boca de S. S. Antes he de decir por qué la comision es ministerial, y por qué la union del partido moderado es la bandera de la comision; tengo que protestar contra las palabras del Sr. Campoy, que dijo que esta union era imposible si el Gobierno no halagaba á ciertos hombres duciles, porque S. S. no tiene el derecho de dirigir esas palabras á la comision ni á ningún Sr. Diputado.

La comision, separándose de las prácticas segundas de contestar al discurso de la corona párrafo por párrafo, ha puesto en su dictamen uno que yo contesto á ninguno: otro de los del discurso, el que trata de la política del Gobierno. Por esto es esta cuestion altamente política, y no puede ser de detalle; nosotros digamos: ¿cuál es la política que debe imperar en el país? La única que puede hacerlo es la union del partido moderado, olvidando las fracciones en que está dividido. Por eso nos declaramos ministeriales, para que el Congreso declare esta política uya.

¿Qué políticas habia en el país que nosotros pudiéramos adoptar? Yo no veo más que tres justas, legales, parlamentarias; hay otras dos, pero ni me gustan ni quiero ocuparme de ellas, porque, ¿quieren destruir todo gérmen de libertad, ó todo gérmen de poder, sin respetar siquiera la Monarquía, que tan felices y gloriosos nos ha hecho tantas veces; esas no caben dentro del santuario de las leyes.

Señores, nos encontramos primero con la union liberal. Yo digo: ¿qué es la union liberal? Una frase, una aspiracion política de personas muy dignas; pero ni es, ni puede ser partido, porque estos no se forman en un día por los deseos de una ó dos docenas de personas, pero muy elevadas que sean: los forma el tiempo y las necesidades de una nacion. Así se han formado el partido moderado y progresista; la union liberal, ¿tiene estas condiciones? No; yo apelo á sus mismos autores. Si él es joven, que empiece, pero esto no importa, porque yo creo poder asegurar que no tendrá mucha vida, como no la tuvieron las fracciones que se destacaron del partido moderado llamadas puritana y conservadora, que cuando cambió el Ministerio, al que hacian la guerra, se deshicieron completamente, quedando de la última solamente el Sr. Rios Rosas y yo.

El Sr. CAMPOY: Pido la palabra para una alusion personal. El Sr. BENAVIDES: Tambien estaba el Sr. Campoy. El Sr. CAMPOY: Y otros muchos.

El Sr. BENAVIDES: Pues si estas fracciones, que no atacaban al dogma no pudieron sostenerse, ¿cómo se ha de sostener esta union liberal, que es un medio entre dos partidos? La idea es muy buena, pero daría lugar á malas interpretaciones, y nadie quería dejar sus antiguas opiniones por completo, resultando de esta manera un partido que habria la fuerza necesaria para equilibrar á los dos partidos; y seria además peligrosa, porque es ambigua, y las políticas ambiguas son siempre peligrosas, porque no se comprenden bien. En el año 56 se decía en muchas partes que el Gobierno era progresista, porque los moderados se hallaban todavía en sus casas, se decía que no se había cambiado más que de Presidente del Consejo.

La union liberal se podría considerar como una oligarquía militar que traería peores consecuencias que ninguno otro sistema posible. Vamos ahora á la opinion progresista. No quedaban ya más que dos. Pero ¿qué ley de critica vamos á sujetar la política progresista? A los dos últimos años en que ha podido hacer, según su sueño de los 11 años, la felicidad del país. En la oposicion se dió siempre que los presupuestos debían ser menores; que debía haber más empleados; que la entalla debía ser siempre menor; que debía haber más pueblos; en fin, diría que cuando el partido progresista llegase al poder, sería España la nacion más feliz. Llegó este caso, y nos encontramos con que tratándose todas las cuestiones en la de religion, por poco meten en un cisna; y en el orden económico nos presentaron un presupuesto de 1,700 millones; en el orden administrativo, un motin cada día, y en la Administracion interior, el caos.

No basta, señores, en la oposicion predicar unas doctrinas; es necesario practicarlas en el Gobierno; por eso yo no hacen hoy mella los discursos del Sr. Santa Cruz, porque ya se ha visto lo que hacen los progresistas en el poder. S. S. habló ayer de los desiertos que hubo en tiempo de S. S. Yo sentí que el Sr. Ministro de la Gobernacion me aludiera, porque á esas cuestiones les doy yo muy poca importancia. Nosotros no queremos leyes de remuneraciones absurdas é injustas, ni que se dé por visto el tiempo que no ha vivido; pero lo que hubiera pasado por ser un acta de S.

